

Sesión: Vigésima Primera Sesión Extraordinaria.  
Fecha: 07 de noviembre de 2019.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019

#### DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 06758/INFOEM/IP/RR/2019, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00350/IEEM/IP/2019

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

**Constitución General.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

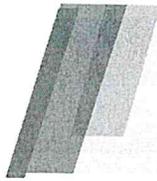
**UT.** Unidad de Transparencia.

#### ANTECEDENTES

1. En fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **00350/IEEM/IP/2019**, mediante la cual se requirió:

*“¿Qué tipo de financiamiento recibe el partido político Nueva Alianza del instituto nacional electoral o federal y el OPLE del Estado de México?, ¿Cuánto dinero de financiamiento público recibe el partido político Nueva Alianza de la federación o*

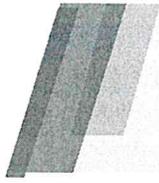
Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



*del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?, ¿En qué actividades aplica el partido político Nueva Alianza el financiamiento público que reciben de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?, ¿Cuántos afiliados a su partido político dan aportaciones o cuotas al partido Nueva Alianza en el Estado de México?, ¿Cual es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político?, Además de las cuotas de los afiliados ¿qué otros ingresos económicos públicos o privados tiene el partido político Nueva Alianza para sus actividades constitucionales y legales?, Además del financiamiento público de ley ¿Qué otros ingresos económicos recibe el partido político Nueva Alianza del OPLE en el Estado de México?, ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el instituto federal electoral o instituto nacional electoral o el OPLE del Estado de México?, ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLE en el Estado de México?, ¿El OPLE Estado de México brinda apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México?, ¿Cuál es el fundamento jurídico para que el OPLE Estado de México brinde apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza, ante el Consejo General del OPLE?, ¿Cuál es el monto económico y qué tipo de apoyo material recibe la oficina de la representación política del partido político Nueva Alianza ante el OPLE del Estado de México?, ¿El apoyo económico y material que el OPLE Estado de México entrega a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE, cuenta como parte del financiamiento público que recibe de ley?, ¿Cual es el numero de personas o Cuantas personas trabajan o laboran en la oficina de la representación política de representación política de Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México?, ¿Cuales son los nombres de las personas que trabajan en la oficina de la representación política de Nueva Alianza ante el OPLE DEL ESTADO DE México?, ¿Cual es el fundamento legal para que la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México reciba apoyo económico de parte del OPLE del Estado de México?, ¿Cual es la percepción económica bruta y neta que recibe cada trabajador de partido político Nueva Alianza que labora en la oficina de la representación política ante el OPLE Estado de México? Por favor enviarme los nombres de todo el personal que labora en la oficina de representación política del partido Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México y su curriculum vitae actualizado, así como los comprobantes de pago que les realice el OPLE del Estado de México,, ¿Las percepciones del personal del partido político Nueva Alianza que trabaja en la oficina de representación de ese partido político ante el OPLE Estado de México están debidamente reportadas en la fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral y Federal o el OPLE del Estado de México?,, ¿El personal del partido político Nueva Alianza que labora en la representación de ese partido político ante el Consejo General del OPLE el Estado de México, cuenta con servicios de seguridad social?,, ¿Los apoyos económicos y materiales que recibe el partido político Nueva Alianza a través de su oficina de representación política ante el Consejo General del OPLE Estado de México se reportan al instituto nacional electoral o federal? ¿De qué manera se reportan?,, pido se me envíen los*

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019

2/26



*curriculum de todas las personas que documental y oficialmente trabajan en el comité del partido político Nueva Alianza, en ese partido político y en la oficina de representación política de ese partido político ante el Consejo General del OPLe Estado de México;,, pido se me envíe la documentación probatoria completa de los ingresos económicos que reciben los integrantes del comité del partido político Nueva Alianza, del personal partidista y de todo el personal que documental y oficialmente labora en la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLe Estado de México,, pido se me envíe al correo electrónico todas y cada una de las cantidades económicas que el partido político Nueva Alianza recibe tanto como financiamiento publico, como privado y como apoyo monetario, económico y material a su oficina de representación política ante el OPLE en el Estado de México,,,,,,,,” (Sic).*

La solicitud fue turnada para su análisis y trámite a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ya que parte de la información obra en los archivos de las mismas.

El quince de agosto de dos mil diecinueve, se dio respuesta a la solicitud de información 00350/IEEM/IP/2019 en los términos siguientes:

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019

Toluca, México, 14 de agosto de 2019  
IEEM/SAIMEX-UT/681/2019  
Solicitud de Información 00350/IEEM/IP/2019

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, 24, fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00350/IEEM/IP/2019, que realizó el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, sirvase encontrar en archivo adjunto copia digitalizada en formato .pdf de los oficios emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Administración y de la Unidad Técnica de Fiscalización, en los cuales se detalla lo referente a su solicitud de información.

Se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE  
  
LILIBETH ALVAREZ RODRIGUEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



044/c  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Toluca de Lerdo, México, 9 de agosto de 2019  
IEEM/DA/2045/2019

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que se subió al sistema SAIMEX la siguiente respuesta.

En Atención a la Solicitud identificada con el número de Folio 00350/IEEM/MP/2019, a través de la cual se requiere:

"¿Qué tipo de financiamiento recibe el partido político Nueva Alianza del instituto nacional electoral o federal y el OPLE del Estado de México?, ¿Cuánto dinero de financiamiento público recibe el partido político Nueva Alianza de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?, ¿En qué actividades aplica el partido político Nueva Alianza el financiamiento público que reciben de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?, ¿Cuántos afiliados a su partido político dan aportaciones o cuotas al partido Nueva Alianza en el Estado de México?, ¿Cuál es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político?, Además de las cuotas de los afiliados ¿qué otros ingresos económicos públicos o privados tiene el partido político Nueva Alianza para sus actividades constitucionales y legales?, Además del financiamiento público de ley ¿Qué otros ingresos económicos recibe el partido político Nueva Alianza del OPLE en el Estado de México?, ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el instituto federal electoral o instituto nacional electoral o el OPLE del Estado de México?, ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLE en el Estado de México?, ¿El OPLE Estado de México brinda apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México?, ¿Cuál es el fundamento jurídico para que el OPLE Estado de México brinde apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza, ante el Consejo General del OPLE?, ¿Cuál es el monto económico y qué tipo de apoyo material recibe la oficina de la representación política del partido político Nueva Alianza ante el OPLE del Estado de México?, ¿El apoyo económico y material que el OPLE Estado de México entrega a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE, cuenta como parte del financiamiento público que recibe de ley?, ¿Cual es el número de personas o Cuantas personas trabajan o laboran en la oficina de la representación política de representación política de Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México?, ¿Cuales son los nombres de las personas que trabajan en la oficina de la representación política de Nueva Alianza ante el OPLE DEL ESTADO DE México?, ¿Cual es el fundamento legal para que la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México reciba apoyo económico de parte del OPLE del Estado de México?, ¿Cual es la percepción económica bruta y neta que recibe cada trabajador de partido político Nueva Alianza que labora en la oficina de la representación política ante el OPLE Estado de México? Por favor enviarme los nombres de todo el personal que labora en la oficina de representación política del partido Nueva alianza ante el OPLE Estado de México y su

M

curriculum vitae actualizado, así como los comprobantes de pago que les realice el OPLE del Estado de México., ¿Las percepciones del personal del partido político Nueva Alianza que trabaja en la oficina de representación de ese partido político ante el OPLE Estado de México están debidamente reportadas en la fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral y Federal o el OPLE del Estado de México?, ¿El personal del partido político Nueva Alianza que labora en la representación de ese partido político ante el Consejo General del OPLE del Estado de México, cuenta con servicios de seguridad social?, ¿Los apoyos económicos y materiales que recibe el partido político Nueva Alianza a través de su oficina de representación política ante el Consejo General del OPLE Estado de México se reportan al instituto nacional electoral o federal? ¿De qué manera se reportan?, pido se me envíen los curriculum de todas las personas que documental y oficialmente trabajan en el comité del partido político Nueva Alianza, en ese partido político y en la oficina de representación política de ese partido político ante el Consejo General del OPLE Estado de México., pido se me envíe la documentación probatoria completa de los ingresos económicos que reciben los integrantes del comité del partido político Nueva Alianza, del personal partidista y de todo el personal que documental y oficialmente labora en la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México., pido se me envíe al correo electrónico todas y cada una de las cantidades económicas que el partido político Nueva Alianza recibe tanto como financiamiento público, como privado y como apoyo monetario, económico y material a su oficina de representación política ante el OPLE en el Estado de México....." (Sic).

Con respecto al partido político Nueva Alianza, se hace de su conocimiento lo siguiente:

"¿Qué tipo de financiamiento recibe el partido político Nueva Alianza del instituto nacional electoral o federal y el OPLE del Estado de México?" (Sic)

Por parte del Instituto Electoral del Estado de México se entregó al partido político Nueva Alianza, financiamiento ordinario, financiamiento para obtención del voto y financiamiento para actividades específicas.

"¿Cuánto dinero de financiamiento público recibe el partido político Nueva Alianza de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?" (Sic)

Por parte del Instituto Electoral del Estado de México recibió en el año de 2018 para actividades ordinarias \$35'321,541.02, para obtención del voto \$10'596,462.30 y para actividades específicas \$1'059,646.23.

"Además del financiamiento público de ley ¿Qué otros ingresos económicos recibe el partido político Nueva Alianza del OPLE en el Estado de México?" (Sic)

Ninguno

"¿El OPLE Estado de México brinda apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México?" (Sic)

Si.

"¿Cuál es el fundamento jurídico para que el OPLE Estado de México brinde apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza, ante el Consejo General del OPLE?" (Sic)

"¿Cuál es el fundamento legal para que la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México reciba apoyo económico de parte del OPLE del Estado de México?" (Sic)

De conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, IEEM/CG/29/2018, se aprobaron \$807'871,268.51 (Ochocientos siete millones ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.) de financiamiento público, dicho monto es calculado de acuerdo al artículo 65, fracción I y 66, fracciones II y V del Código Electoral del Estado de México, y corresponde al sostenimiento de actividades permanentes, para la obtención del voto, y para actividades específicas, mismo que debe ser entregado a las direcciones estatales de los partidos, y que jurídicamente se ubica dentro del término de "prerrogativa", definido como el "privilegio o facultad de que disfruta una autoridad o persona".<sup>1</sup>

No obstante, la naturaleza de las prerrogativas como privilegios de los partidos políticos no implica en modo alguno que se trate de los únicos derechos de que son sujetos, por el contrario, entre otros tienen también el derecho a nombrar representantes ante los órganos de los Organismos Públicos Locales y a integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ello en términos de los artículos 23, numeral 1, inciso j de la Ley General de Partidos Políticos y 176, fracción II del Código Electoral del Estado de México.

Debe tenerse en consideración que la representación se amplía a la conformación de las comisiones del Consejo General en términos del artículo 183, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, de modo tal que los importes erogados por concepto de "Apoyos a los representantes de Partidos Políticos ante el Consejo General" tienen como finalidad permitir que los partidos políticos estén representados de manera adecuada ante los órganos del Instituto, como consecuencia del derecho a integrar el Consejo General.

No debe pasarse por alto que adicionalmente, los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en sus artículos 241, 255 párrafo tercero y 289, disponen la asignación de bienes muebles para el equipamiento de las oficinas de las representaciones de los partidos políticos, así como la asignación de vehículos para el desarrollo de las funciones inherentes a sus actividades, ambas mediante contrato de comodato, además del uso de energía eléctrica, por lo que dichas asignaciones se comprenden dentro de los apoyos que reciben las representaciones de las entidades de interés público para dar cabal cumplimiento al derecho que tienen de nombrar representantes ante el Consejo General y sus comisiones.

<sup>1</sup> Moreno de Anda, José Antonio, Diccionario Electoral Federal, Editorial Trillas, México, D.F., 2008, p. 129.

\*¿Cuál es el monto económico y qué tipo de apoyo material recibe la oficina de la representación política del partido político Nueva Alianza ante el OPLE del Estado de México?\* (Sic)

La representación del partido político Nueva Alianza, recibió de manera mensual \$282,500.00 para las actividades administrativas de la representación, así como \$3,000.00 de apoyo para las actividades de la propia representación en vales de combustible, también de manera mensual.

Los bienes muebles y demás recursos materiales propiedad del Instituto Electoral del Estado de México entregados en comodato a la representación del otrora partido político Nacional Nueva Alianza para el desarrollo de sus actividades, en términos de lo dispuesto por los artículos de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, correspondió a:

- 108 piezas de mobiliario y equipo;
- 2 unidades automotrices;
- Suministro básico mensual de materiales y útiles de oficina; y
- 3 equipos de telefonía celular.

\*¿El apoyo económico y material que el OPLE Estado de México entrega a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE, cuenta como parte del financiamiento público que recibe de ley?\* (Sic)

No.

\*¿Los apoyos económicos y materiales que recibe el partido político Nueva Alianza a través de su oficina de representación política ante el Consejo General del OPLE Estado de México se reportan al instituto nacional electoral o federal?\* (Sic)

\*¿De qué manera se reportan?\* (Sic)

Este recurso entregado como apoyo a la representación ante el Consejo General, no es financiamiento público por lo que no debe ser reportado al Instituto Nacional Electoral.

\*¿pido se me envíe al correo electrónico todas y cada una de las cantidades económicas que el partido político Nueva Alianza recibe tanto como financiamiento público, como privado y como apoyo monetario, económico y material a su oficina de representación política ante el OPLE en el Estado de México.....\* (Sic)

Al respecto, en el cuerpo de las respuestas planteadas en este documento, se le informan los montos tanto del financiamiento público como los apoyos económicos, así como los materiales que recibió la representación ante el Consejo General.

Por lo que hace a las preguntas siguientes, se hace de su conocimiento que esta Dirección de Administración no tiene las atribuciones que le permitan contar con la información correspondiente:

"¿En qué actividades aplica el partido político Nueva Alianza el financiamiento público que reciben de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México? ¿Cuántos afiliados a su partido político dan aportaciones o cuotas al partido Nueva Alianza en el Estado de México? ¿Cual es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político? Además de las cuotas de los afiliados ¿qué otros ingresos económicos públicos o privados tiene el partido político Nueva Alianza para sus actividades constitucionales y legales? ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el instituto federal electoral o instituto nacional electoral o el OPLE del Estado de México? ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLE en el Estado de México? ¿Cual es el número de personas o Cuantas personas trabajan o laboran en la oficina de la representación política de representación política de Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México? ¿Cuales son los nombres de las personas que trabajan en la oficina de la representación política de Nueva Alianza ante el OPLE DEL ESTADO DE México? ¿Cual es la percepción económica bruta y neta que recibe cada trabajador de partido político Nueva Alianza que labora en la oficina de la representación política ante el OPLE Estado de México? Por favor enviarme los nombres de todo el personal que labora en la oficina de representación política del partido Nueva alianza ante el Ople Estado de México y su curriculum vitae actualizado, así como los comprobantes de pago que les realiza el OPLE del Estado de México., ¿Las percepciones del personal del partido político Nueva Alianza que trabaja en la oficina de representación de ese partido político ante el OPLE Estado de México están debidamente reportadas en la fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral y Federal o el OPLE del Estado de México?., ¿El personal del partido político Nueva Alianza que labora en la representación de ese partido político ante el Consejo General del OPLE el Estado de México, cuenta con servicios de seguridad social?., pido se me envíen los curriculum de todas las personas que documental y oficialmente trabajan en el comité del partido político Nueva Alianza, en ese partido político y en la oficina de representación política de ese partido político ante el Consejo General del OPLE Estado de México., pido se me envíe la documentación probatoria completa de los ingresos económicos que reciben los integrantes del comité del partido político Nueva Alianza, del personal partidista y de todo el personal que documental y oficialmente labora en la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México." (Sic)

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**

  
**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

C.P.D. Archivo



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Toluca de Lerdo, México; 13 de agosto de 2019

Oficio: IEEM/UTF/232/2019

Asunto: Respuesta al oficio IEEM/SAIMEX/UT/658/2019



**MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A, 8º, 116, base IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos primero, segundo, tercero, décimo quinto, vigésimo y vigésimo primero y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, fracción III, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 56, 58, párrafo tercero, fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México; y 204 del Código Electoral del Estado de México; en atención al acuerdo de la solicitud 00350/IEEM/IP/2019; relativo a la solicitud de información que formula diversas interrogantes sobre el Partido Nueva Alianza, por este conducto de manera atenta y respetuosa, me permito informarle que la citada respuesta ha sido ingresada vía SAIMEX en los siguientes términos:

*La Reforma Político-Electoral de 2014 en el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos introdujo la figura de los OPLE (Organismos Públicos Locales Electorales), estableciendo una distribución de competencias en diversas materias del ámbito electoral a cargo de las entidades federativas y el INE (Instituto Nacional Electoral).*

*Así, la reforma de 2014, impactó el modelo de fiscalización a partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, cuya atribución se confirió al Instituto Nacional Electoral, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sólo en caso de que ese Órgano Electoral Nacional facultase tal atribución al Instituto Electoral del Estado de México, esta Unidad Técnica de Fiscalización tendría la atribución de fiscalizar el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos públicos como privados e imponer sanciones (multas) a los entes políticos por incumplimiento a la normatividad electoral.*

En el caso concreto, la delegación de atribuciones para fiscalizar ingresos y gastos de los partidos políticos no ha sido delegada por el INE a este Organismo Electoral Local del Estado de México a partir del año de la Reforma 2014 a la presente anualidad.

Por lo anterior, con relación a las interrogantes *“¿En qué actividades aplica el partido político Nueva Alianza el financiamiento público que reciben de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?... ¿Cuál es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político?... ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el instituto federal electoral o el instituto nacional electoral o el OPLE del Estado de México?... ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLE en el Estado de México? (Sic); esta Unidad Técnica de Fiscalización no cuenta con la información aliente, toda vez que la Autoridad Electoral que ejerció sus atribuciones es el INE a través de sus órganos fiscalizadores, como la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, consecuentemente, dichas informaciones deben requerirse directamente a ese Instituto Nacional Electoral (INE).*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE**



**C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**



c.p. Lic. Pedro Camacho Galán, Consejo Presidente del Consejo General - Para su conocimiento  
Cra. María Guadalupe González Jorjón, Consejera Electoral y Presidente del Comité de Transparencia - Para su conocimiento  
M. en A.P. Francisco Javier López Corra, Secretario Ejecutivo - Para su conocimiento  
Mtro. Jesús Antonio Tolosa Cruz, Contralor General - Para su conocimiento

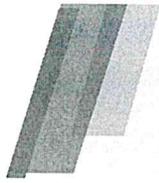
ACUERDO  
LACAMACHO

2019. Año del Centésimo Aniversario  
Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar.  
El Caudillo del Sur.

 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa  
Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca,  
México.

 [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)  
 (722) 275 73 00

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



Inconforme con la respuesta emitida a la solicitud de información con número de folio 00350/IEEM/IP/2019, en fecha veintiuno de octubre del presente año, el particular interpuso el recurso de revisión al cual recayó el número 06758/INFOEM/IP/RR/2019. El asunto fue presentado ante el Pleno del INFOEM en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; y se dictó resolución por unanimidad de votos.

En la resolución emitida por el órgano garante se determinó, medularmente, lo siguiente:

SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta y se ORDENA al Instituto Electoral del Estado de México entregar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la siguiente información:

- a) El Acuerdo que emita el Comité de Transparencia en el que confirme la declaración de incompetencia del SUJETO OBLIGADO respecto de la información solicitada que no se posee, correspondiente a los puntos identificados en el estudio de la presente con los números, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 23.

Así las cosas, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección de Administración y la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución, solicitaron a la UT poner a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de incompetencia, en los términos siguientes:

---

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**

Toluca, México a 31 de octubre de 2019

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la declaración de incompetencia, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:**

**Número de folio de la solicitud:** 00350/IEEM/IP/2019

**Modalidad de entrega solicitada:** Vía SAIMEX

<p>Solicitud:</p>	<p><i>"¿Qué tipo de financiamiento recibe el partido político Nueva Alianza del instituto nacional electoral o federal y el OPLE del Estado de México?, ¿Cuánto dinero de financiamiento público recibe el partido político Nueva Alianza de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?, ¿En qué actividades aplica el partido político Nueva Alianza el financiamiento público que reciben de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?, ¿Cuántos afiliados a su partido político dan aportaciones o cuotas al partido Nueva Alianza en el Estado de México?, ¿Cuál es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político?, Además de las cuotas de los afiliados ¿qué otros ingresos económicos públicos o privados tiene el partido político Nueva Alianza para sus actividades constitucionales y legales?, Además del financiamiento público de ley ¿Qué otros ingresos económicos recibe el partido político Nueva Alianza del OPLE en el Estado de México?, ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el instituto federal electoral o instituto nacional electoral o el OPLE del Estado de México?, ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLE en el Estado de México?, ¿El OPLE Estado de México brinda apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México?, ¿Cuál es el fundamento jurídico para que el OPLE Estado de México brinde apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza, ante el Consejo General del OPLE?, ¿Cuál es el monto económico y qué tipo de apoyo material recibe la oficina de la representación política del partido político Nueva Alianza ante el OPLE del Estado de México?, ¿El apoyo económico y material que el OPLE Estado de México entrega a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE, cuenta como parte del financiamiento público que recibe de ley?, ¿Cuál es el número de personas o Cuántas personas trabajan o laboran en la oficina de la representación política de representación política de</i></p>
-------------------	---

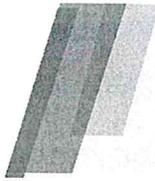
Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



	<p>Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México?, ¿Cuales son los nombres de las personas que trabajan en la oficina de la representación política de Nueva Alianza ante el OPLE DEL ESTADO DE México?, ¿Cual es el fundamento legal para que la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México reciba apoyo económico de parte del OPLE del Estado de México?, ¿Cual es la percepción económica bruta y neta que recibe cada trabajador de partido político Nueva Alianza que labora en la oficina de la representación política ante el OPLE Estado de México? Por favor enviarme los nombres de todo el personal que labora en la oficina de representación política del partido Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México y su curriculum vitae actualizado, así como los comprobantes de pago que les realice el OPLE del Estado de México., ¿Las percepciones del personal del partido político Nueva Alianza que trabaja en la oficina de representación de ese partido político ante el OPLE Estado de México están debidamente reportadas en la fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral y Federal o el OPLE del Estado de México?, ¿El personal del partido político Nueva Alianza que labora en la representación de ese partido político ante el Consejo General del OPLE del Estado de México, cuenta con servicios de seguridad social?, ¿Los apoyos económicos y materiales que recibe el partido político Nueva Alianza a través de su oficina de representación política ante el Consejo General del OPLE Estado de México se reportan al instituto nacional electoral o federal? ¿De qué manera se reportan?, pido se me envíen los curriculum de todas las personas que documental y oficialmente trabajan en el comité del partido político Nueva Alianza, en ese partido político y en la oficina de representación política de ese partido político ante el Consejo General del OPLE Estado de México., pido se me envíe la documentación probatoria completa de los ingresos económicos que reciben los integrantes del comité del partido político Nueva Alianza, del personal partidista y de todo el personal que documental y oficialmente labora en la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México., pido se me envíe al correo electrónico todas y cada una de las cantidades económicas que el partido político Nueva Alianza recibe tanto como financiamiento público, como privado y como apoyo monetario, económico y material a su oficina de representación política ante el OPLE en el Estado de México....." (Sic)</p>
<p>Tipo de incompetencia:</p>	<p>Parcial, en cumplimiento del Resolutive SEGUNDO inciso a) del Recurso de Revisión número 06758/INFOEMIP/RR/2019, los puntos números 4, 5, 6, 14, 15, 17, 18, 20, 22 y 23 de la solicitud.</p>
<p>Fundamento de la incompetencia</p>	<p>Artículo 203 del Código Electoral del Estado de México, numeral 17 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, en los que se señalan las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración</p>



Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



Justificación de la incompetencia.	Derivado de que en las atribuciones y funciones conferidas a la Dirección de Administración, no contempla el que se genere, posea o administre la información correspondiente a los puntos señalados en el Resolutivo SEGUNDO inciso a) del Recurso de Revisión número 06756/INFOEM/IP/RR/2019.
------------------------------------	---

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

**Nombre del Servidor Público Habilitado: Victor Octavio Reyes Gómez**

**Nombre del titular del área: José Mondragón Pedrero**

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**

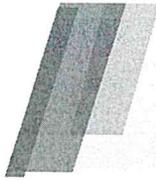
**Toluca, México a 31 de octubre de 2019**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la declaración de incompetencia, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Unidad Técnica de Fiscalización  
**Número de folio de la solicitud:** 00350/IEEM/IP/2019  
**Modalidad de entrega solicitada:** Vía SAIMEX

Solicitud:	<p><i>¿Qué tipo de financiamiento recibe el partido político Nueva Alianza del instituto nacional electoral o federal y el OPLE del Estado de México? ¿Cuánto dinero de financiamiento público recibe el partido político Nueva Alianza de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México? ¿En qué actividades aplica el partido político Nueva Alianza el financiamiento público que reciben de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México? ¿Cuántos afiliados a su partido político dan aportaciones o cuotas al partido Nueva Alianza en el Estado de México? ¿Cuál es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político? Además de las cuotas de los afiliados ¿qué otros ingresos económicos públicos o privados tiene el partido político Nueva Alianza para sus actividades constitucionales y legales? Además del financiamiento público de ley ¿Qué otros ingresos económicos recibe el partido político Nueva Alianza del OPLE en el Estado de México? ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el instituto federal electoral o instituto nacional electoral o el OPLE del Estado de México? ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLE en el Estado de México? ¿El OPLE Estado de México brinda apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México? ¿Cuál es el fundamento jurídico para que el OPLE Estado de México brinde apoyo económico y material a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza, ante el Consejo General del OPLE? ¿Cuál es el monto económico y qué tipo de apoyo material recibe la oficina de la representación política del partido político Nueva Alianza ante el OPLE del Estado de México? ¿El apoyo económico y material que el OPLE Estado de México entrega a la oficina de representación política del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE, cuenta como parte del financiamiento público que recibe de ley? ¿Cuál es el número de personas o Cuántas personas trabajan o laboran en la oficina de la representación política de representación política de</i></p>
------------	---

*ker* *M*



	<p>Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México?, ¿Cuales son los nombres de las personas que trabajan en la oficina de la representación política de Nueva Alianza ante el OPLE DEL ESTADO DE México? ¿Cual es el fundamento legal para que la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México reciba apoyo económico de parte del OPLE del Estado de México?, ¿Cual es la percepción económica bruta y neta que recibe cada trabajador de partido político Nueva Alianza que labora en la oficina de la representación política ante el OPLE Estado de México? Por favor enviarme los nombres de todo el personal que labora en la oficina de representación política del partido Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México y su curriculum vitae actualizado, así como los comprobantes de pago que les realice el OPLE del Estado de México., ¿Las percepciones del personal del partido político Nueva Alianza que trabaja en la oficina de representación de ese partido político ante el OPLE Estado de México están debidamente reportadas en la fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral y Federal o el OPLE del Estado de México?., ¿El personal del partido político Nueva Alianza que labora en la representación de ese partido político ante el Consejo General del OPLE el Estado de México, cuenta con servicios de seguridad social?., ¿Los apoyos económicos y materiales que recibe el partido político Nueva Alianza a través de su oficina de representación política ante el Consejo General del OPLE Estado de México se reportan al instituto nacional electoral o federal? ¿De qué manera se reportan?., pido se me envíen los curriculum de todas las personas que documental y oficialmente trabajan en el comité del partido político Nueva Alianza, en ese partido político y en la oficina de representación política de ese partido político ante el Consejo General del OPLE Estado de México;., pido se me envíe la documentación probatoria completa de los ingresos económicos que reciben los integrantes del comité del partido político Nueva Alianza, del personal partidista y de todo el personal que documental y oficialmente labora en la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México;., pido se me envíe al correo electrónico todas y cada una de las cantidades económicas que el partido político Nueva Alianza recibe tanto como financiamiento público, como privado y como apoyo monetario, económico y material a su oficina de representación política ante el OPLE en el Estado de México....." (Sic).</p>
<p>por incompetencia.</p>	<p>(Total) rubros:</p> <p>¿En qué actividades aplica el partido político Nueva Alianza el financiamiento público que reciben de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?</p> <p>¿Cuál es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político?</p>

Ver

M



	<p><i>¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el instituto federal electoral o el instituto nacional electoral o el OPLE del Estado de México?</i></p> <p><i>¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLE en el Estado de México?</i></p>
<p>Fundamento de la incompetencia</p>	<p>Artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 y apartado C, segundo párrafo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 204, párrafo primero y párrafo quinto, fracción II del Código Electoral del Estado de México.</p>
<p>Justificación de la incompetencia</p>	<p>La Reforma Político-Electoral de 2014 en el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos introdujo la figura de los OPLE (Organismos Públicos Locales Electorales), estableciendo una distribución de competencias en diversas materias del ámbito electoral a cargo de las entidades federativas y el INE (Instituto Nacional Electoral).</p> <p>Así, la reforma de 2014, impactó el modelo de fiscalización a partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, cuya atribución se confirió al Instituto Nacional Electoral, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sólo en caso de que ese Órgano Electoral Nacional facultase tal atribución al Instituto Electoral del Estado de México, esta Unidad Técnica de Fiscalización tendría la atribución de fiscalizar el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos públicos como privados e imponer sanciones (multas) a los entes políticos por incumplimiento a la normatividad electoral.</p> <p>En el caso concreto, la delegación de atribuciones para fiscalizar ingresos y gastos de los partidos políticos no ha sido delegada por el INE a este Organismo Electoral Local del Estado de México a partir del año de la Reforma 2014 a la presente anualidad.</p> <p>Por lo anterior, con relación a las interrogantes <i>“¿En qué actividades aplica el partido político Nueva Alianza el financiamiento público que reciben de la federación o del instituto nacional electoral o del OPLE del Estado de México?... ¿Cuál es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político?... ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el</i></p>

*Ver*

*M*

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



*instituto federal electoral o el instituto nacional electoral o el OPLE del Estado de México?... ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLE en el Estado de México? (Sic); esta Unidad Técnica de Fiscalización no cuenta con la información atinente, toda vez que la Autoridad Electoral que ejerció sus atribuciones es el INE a través de sus órganos fiscalizadores, como la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, consecuentemente, dichas informaciones deben requerirse directamente a ese Instituto Nacional Electoral (INE).*

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Fortino Uribe Arzate.

Nombre del titular del área: C.P. Luis Samuel Camacho Rojas.

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento

- a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución General, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes de la materia.

Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) En el artículo 44 de la Ley General de Transparencia se establecen las atribuciones del Comité de Transparencia, dentro de las cuales se encuentra la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.
- c) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

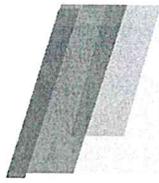
La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.” (sic).

- d) La Ley de Transparencia del Estado prevé en su artículo 49, fracción II, que el Comité de Transparencia tiene como atribución la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

### III. Incompetencia

De conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Transparencia del Estado, los titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



deberán tramitar internamente las solicitudes de información, teniendo las facultades necesarias para gestionar su debida atención conforme a la Ley de la materia; para a ello, la fracción II del artículo 53 de la Ley de Transparencia del Estado, faculta a la UT a recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de información y, también, el artículo 162 del mismo ordenamiento la faculta para "... garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada".

Asimismo, el artículo 167 de la Ley de Transparencia del Estado, señala lo siguiente:

**Artículo 167.** *Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.*

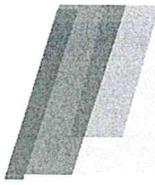
*Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente.*

En este sentido, debe entenderse que por regla general y en atención al principio de máxima publicidad, la UT debe turnar las solicitudes de información recibidas a las áreas competentes para que realicen una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información, salvo en los casos en que la UT detecte una notoria incompetencia.

Bajo ese orden de ideas, debe entenderse como una notoria incompetencia cuando se confrontan la información solicitada con las facultades legales de cada área administrativa del Sujeto Obligado, siempre y cuando la información solicitada sea clara y precisa.

Por lo anterior, en fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, la UT notificó, vía SAIMEX, el requerimiento de información a la Dirección de Administración y a la

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



Unidad Técnica de Fiscalización, toda vez que, del análisis de la solicitud, se advirtió que parte de la información solicitada podría encontrarse en poder de dichas áreas, por lo que no fue procedente declarar la notoria incompetencia en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 167 de la Ley de Transparencia del Estado.

Bajo ese tenor, la Dirección de Administración y la Unidad Técnica de Fiscalización advirtieron en sus respuestas que no eran competentes para atender los puntos 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de la solicitud de información, los cuales se transcriben a continuación:

- 4. ¿Cuántos afiliados a su partido político dan aportaciones o cuotas al partido Nueva Alianza en el Estado de México?**
- 5. ¿Cual es el monto económico anual que el partido político Nueva Alianza recauda por las aportaciones o cuotas de sus afiliados a ese partido político?**
- 6. Además de las cuotas de los afiliados ¿qué otros ingresos económicos públicos o privados tiene el partido político Nueva Alianza para sus actividades constitucionales y legales?**
- 8. ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el instituto federal electoral o instituto nacional electoral o el OPLe del Estado de México?**
- 9. ¿Qué actividades del partido político Nueva Alianza fiscaliza el OPLE del Estado de México o el OPLe en el Estado de México?**
- 14. ¿Cual es el numero de personas o Cuantas personas trabajan o laboran en la oficina de la representación política de Nueva Alianza ante el OPLE Estado de México?**
- 15. ¿Cuales son los nombres de las personas que trabajan en la oficina de la representación política de Nueva Alianza ante el OPLE DEL ESTADO DE México?**
- 17. ¿Cual es la percepción económica bruta y neta que recibe cada trabajador de partido político Nueva Alianza que labora en la oficina de la representación política ante el OPLE Estado de México?**
- 18. Por favor enviarme los nombres de todo el personal que labora en la oficina de representación política del partido Nueva alianza ante el OPLe Estado de México y su curriculum vitae actualizado, así como los comprobantes de pago que les realice el OPLe del Estado de México**
- 19. ¿Las percepciones del personal del partido político Nueva Alianza que trabaja en la oficina de representación de ese partido político ante el OPLE Estado de México están debidamente reportadas en la fiscalización que realiza el Instituto Nacional Electoral y Federal o el OPLE del Estado de México?**

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohi  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019

**20. ¿El personal del partido político Nueva Alianza que labora en la representación de ese partido político ante el Consejo General del OPLE el Estado de México, cuenta con servicios de seguridad social?**

**22. pido se me envíen los curriculum de todas las personas que documental y oficialmente trabajan en el comité del partido político Nueva Alianza, en ese partido político y en la oficina de representación política de ese partido político ante el Consejo General del OPLE Estado de México**

**23. pido se me envíe la documentación probatoria completa de los ingresos económicos que reciben los integrantes del comité del partido político Nueva Alianza, del personal partidista y de todo el personal que documental y oficialmente labora en la oficina de representación política de Nueva Alianza ante el Consejo General del OPLE Estado de México,**

Conforme a la solicitud de declaración de incompetencia remitida por la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de los puntos 8, 9 y 19 antes descritos, es de señalar que los artículos 69 y 204 del Código Electoral del Estado de México establecen lo siguiente:

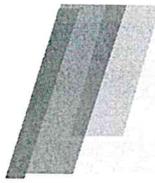
*“Artículo 69. Los partidos políticos o coaliciones locales deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, en términos de la Ley General de Partidos Políticos. **En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue las funciones de fiscalización al Instituto**, los partidos políticos o coaliciones deberán presentar los informes, a que se refiere el párrafo anterior, ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto.*

*Artículo 204. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la coordinación con el Instituto Nacional Electoral en esta materia; **en caso de delegación**, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como de cualquier otra facultad que sea otorgada por el Consejo General del Instituto o el Instituto Nacional Electoral.”*

*(Énfasis añadido)*

Resulta importante mencionar que la reforma político-electoral del año 2014, en el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución General introdujo la figura de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), estableciendo una distribución de competencia en diversas materia del ámbito electoral a cargo de las entidades federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE).

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



Así, dicha reforma impactó el modelo de fiscalización a partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, cuya atribución se confirió al INE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución General y, sólo en caso de que ese Órgano Electoral Nacional facultase tal atribución al IEEM, la Unidad Técnica de Fiscalización tendría la atribución de fiscalizar el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos públicos como privados e imponer sanciones (multas) a los entes políticos por incumplimiento a la normatividad electoral.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización señaló en su respuesta que, en el caso concreto, la delegación de atribuciones para fiscalizar ingresos y gastos de los partidos políticos no ha sido delegada por el INE al IEEM a partir de la reforma del año 2014 a la presente anualidad.

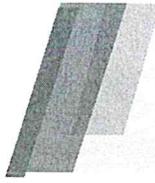
Ahora bien, de acuerdo con la declaración de incompetencia remitida por la Dirección de Administración, respecto de los puntos 4, 5, 6, 14, 15, 17, 18, 20, 22 y 23 de la solicitud de información, se señala que dicha unidad administrativa no cuenta con atribuciones que le permitan generar, poseer o administrar la información correspondiente, toda vez que este Comité de Transparencia considera que lo requerido por el particular debió haberse dirigido al partido político *Nueva Alianza*.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 203 del Código Electoral del Estado de México, 39 del Reglamento Interno y numeral 17 del Manual de Organización del IEEM.

Bajo ese tenor, este Comité de Transparencia determina que es procedente confirmar la declaración de incompetencia anunciada por los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Dirección de Administración, atendiendo a los principios de pro persona y máxima publicidad, para la debida atención a la solicitud de información de mérito.

Finalmente, no se omite señalar que, al no contar con las atribuciones para dar respuesta a los puntos 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 23, los cuales se encuentran vinculados con el partido político *Nueva Alianza*, no puede orientarse específicamente a dicho ente, toda vez que el mismo ya no es un Sujeto Obligado, en razón de que dicho partido político ha quedado sin existencia, al haber perdido su registro como partido político nacional, de acuerdo con el Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con el número INE/CG1301/2018, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohi  
ACUERDO N°. IEEM/CT/157/2019



de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

### **Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia determina confirmar la declinación de competencia para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEGUNDO de la resolución recaída al Recurso de Revisión identificado con el número 06758/INFOEM/IP/RR/2019, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se confirma la declaración de incompetencia, respecto de los puntos 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 analizados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La UT deberá notificar al particular, a través del SAIMEX, el presente Acuerdo en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEGUNDO de la resolución recaída al Recurso de Revisión identificado con el número 06758/INFOEM/IP/RR/2019.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del día siete de noviembre de dos mil diecinueve, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.

**Dra. María Guadalupe González Jordan**

Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia

  
**C. Juan José Hernández López**

Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de  
Transparencia

  
**Mtro. Jesús Antonio Tobias Cruz**

Contralor General e integrante del  
Comité de Transparencia

  
**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**

Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia